



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

TÍTULO I

De la Constitución, Denominación, Ámbito de Acción, Alcance Territorial y Domicilio

Art. 1.- La ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL se constituye como una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que se acoge a lo dispuesto en las normas jurídicas existentes, que reúne a quienes se han graduado de una de las carreras de tecnología, ingeniería o posgrado de la Escuela Politécnica Nacional y cuyo ámbito de acción es lo científico y académico. Fomenta el desarrollo personal, académico y profesional de sus asociados, la crítica científica, el aporte al desarrollo del país y la colaboración profesional, académica y científica con la Escuela Politécnica Nacional.

Art. 2.- La Asociación podrá utilizar las siglas AGEPON y su alcance territorial es nacional, por tanto puede desarrollar actividades que coadyuven al cumplimiento de sus fines en cualquier lugar del territorio nacional, donde tenga presencia a través de sus asociados.

Art. 3.- Sin desmedro de su alcance territorial nacional, la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL tiene como domicilio la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador.

TITULO II

De los Fines y Objetivos

Art. 4.- Son fines y objetivos de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL:

Fines:

- a) Fomentar el desarrollo profesional, académico y científico de sus asociados.
- b) Aportar al Ecuador y la Escuela Politécnica Nacional con opiniones críticas académicas y científicas, para el desarrollo de la educación superior y el desarrollo nacional.
- c) Mantener vínculos profesionales, de confraternidad y las relaciones sociales entre los graduados de la EPN.

Objetivos:

- a) Crear espacios de opinión, expresión y crítica desde los asociados hacia la comunidad nacional, regional e internacional, especialmente en lo relacionado al problema del desarrollo nacional, así como en aspectos que se orienten a elevar significativamente la gestión de la Escuela Politécnica Nacional.
- b) Mantener vínculos de colaboración, retroalimentación y apoyo con la Escuela Politécnica Nacional, en especial en aquellas áreas de conocimiento prioritarias para el desarrollo nacional, así como en aspectos que se orienten a elevar significativamente la calidad académica y la gestión de la Escuela Politécnica Nacional, mediante la organización de conferencias, conversatorios u otra clase de eventos académicos, técnicos y científicos, y la publicación de revistas técnico - académicas con invitación a personal docente de la institución y a graduados.



- c) Promover y organizar actividades culturales, académicas, deportivas y sociales en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad politécnica.
- d) Fomentar la participación de sus asociados en programas de formación y perfeccionamiento académico.
- e) Facilitar el intercambio, las relaciones y la colaboración con otras asociaciones con finalidades afines y promover la formación de Federaciones y Confederaciones de ámbito nacional e internacional.
- f) Crear espacios que faciliten la publicación de trabajos académicos, científicos, culturales y de interés general de los asociados.
- g) Procurar una relación fraterna de apoyo con los docentes, estudiantes y trabajadores de la EPN en procura del desarrollo de la institución.

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL podrá realizar dentro del marco de las disposiciones legales todo tipo de acciones que viabilicen su consecución. No está dentro de los fines de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL la realización de actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, o programas de voluntariado.

La ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL se mantendrá al margen de toda actividad partidista y religiosa.

TITULO III De los miembros

CAPÍTULO I De las clases de miembros

Art. 5.- La ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL estará constituida por personas naturales que hayan cursado programas regulares en la Escuela Politécnica Nacional, y que al momento de ser admitidos como tales tengan la condición de graduados, que se denominarán "miembros". Los miembros podrán ser titulares u honorarios. Para ser miembro de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL se requiere de la expresión escrita de su voluntad de serlo.

Art. 6.- Tendrán calidad de Miembros Fundadores de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL los graduados de la EPN que suscriban el Acta Constitutiva. Tendrán calidad de Miembros los graduados que se afilien después del acto constitutivo de la Asociación, mediante solicitud presentada a la Directiva. La Asamblea General aprobará su admisión.

Art. 7.- Los miembros designados en el artículo anterior se considerarán Miembros Titulares y tendrán iguales derechos y deberes.

Art. 8.- Serán Miembros Honorarios las personas naturales a quienes la Asociación distinguiese con tal denominación por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL o la EPN. Tal distinción deberá ser acordada por la Asamblea General a propuesta del Comité Ejecutivo y deberá ser aceptada por la persona a la cual se pretende otorgar la misma.

Los Miembros Honorarios podrán participar en las reuniones de Asamblea General sin derecho a voto. No formarán parte de la Directiva o del Comité Ejecutivo.



Todos los miembros titulares deberán pagar una cuota única no reembolsable fijada por la Asamblea General, una vez que sea aprobada su admisión. Deberán también pagar todos los aportes fijados por los asociados en Asamblea General.

El miembro que no hubiese cumplido con esta obligación perderá su derecho a voto, y si incurriese en mora de un año, podrá perder la calidad de miembro por decisión de la Asamblea General de conformidad con el proceso establecido en estos Estatutos.

CAPÍTULO II

De los derechos y deberes de los miembros

Art. 9.- Son deberes y obligaciones de los miembros.

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los acuerdos y resoluciones de la Asamblea, el Comité Ejecutivo y de la Directiva.
- b) Pagar los aportes establecidos por la Asamblea General.
- c) Asistir puntualmente a las asambleas.
- d) Desempeñar a cabalidad con las funciones, encargos, comisiones, deberes y responsabilidades que se le asignaren conforme a estos Estatutos.
- e) Participar en la organización y ejecución de las actividades de la Asociación.

Art. 10. Los miembros tendrán derecho a:

- a) Gozar de todos los beneficios que la Asociación ofreciere.
- b) Retirarse de la Asociación, para lo cual deberán pasar por escrito su petición a la Directiva.
- c) Participar en las Asambleas Generales y en las diferentes actividades de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- d) Elegir y ser elegido en los órganos de gobierno y administración, así como en las diferentes comisiones o grupos de trabajo que se conformen, siempre que se encuentre al día en sus obligaciones económicas con la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL y cumplan con los requisitos establecidos en este estatuto.
- e) Tomar parte en las decisiones de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL mediante los distintos organismos de gobierno en los que participe.
- f) Tener acceso a la información y documentación de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL en relación a su objeto y a las actividades que desarrolla.
- g) Proponer a la Asamblea General las modificaciones o reformas al Estatuto.
- h) Hacer uso de los beneficios que otorgan los convenios suscritos por la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- i) Los demás consagrados en los presentes Estatutos, en los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y de la Directiva.

TÍTULO IV

Del Gobierno de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Art. 11.- Los órganos de gobierno de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Comité Ejecutivo; y,



c) La Directiva.

CAPÍTULO I De la Asamblea General

Art. 12.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL. La integran todos los miembros, convocados de acuerdo con lo establecido por las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 13.- Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General ordinaria se reunirá dos (2) veces al año, durante el primer trimestre y tercer trimestre respectivamente. La Asamblea General extraordinaria sesionará fuera de los períodos ordinarios y tratará únicamente los asuntos para los que fue convocada.

Art. 14.- El Presidente convocará a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria mediante comunicación escrita dirigida a cada miembro, por medios digitales o impresos. Además, la convocatoria será publicada en la página web de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL y cualquier otro medio de comunicación que establezca la Directiva.

La convocatoria ordinaria para la Asamblea General ordinaria deberá realizarse con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha a realizarse. La convocatoria extraordinaria para la Asamblea General deberá realizarse con al menos siete (7) días de anticipación a la fecha a realizarse. Toda convocatoria deberá realizarse con indicación, además, de la fecha, lugar y hora de la reunión, de quién o quiénes solicitan la asamblea y de los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá.

La Asamblea General extraordinaria podrá también autoconvocarse cuando un número no inferior al veinte por ciento (20%) de los miembros titulares de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL lo soliciten, en cuyo caso se adjuntará al acta respectiva los nombres completos y firmas de los miembros convocantes. La convocatoria se realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada miembro, por medios digitales o impresos, y la Directiva deberá publicarla en la página web de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL y cualquier otro medio de comunicación que establezca la Directiva.

Art. 15.- Los miembros podrán hacerse representar por otro asociado mediante carta escrita y firmada adjuntando copia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identidad. Ningún miembro podrá ser el representante de más de un asociado.

Art. 16.- Habrá quórum para las asambleas ordinarias y extraordinarias con la concurrencia de más del cincuenta por ciento de los miembros titulares. En caso de no contar con el quórum requerido, se establecerá un receso de treinta (30) minutos, transcurrido el cual se iniciará la asamblea, constituyendo quórum, el número de los miembros presentes y representados.

Las resoluciones y acuerdos se aprobarán con mayoría simple del número de miembros concurrentes a la Asamblea.

Art. 17.- Las reformas estatutarias serán aprobadas por la Asamblea General en una sola discusión, mediante el voto favorable de al menos, el sesenta por ciento (60%) de los concurrentes a la reunión.

Art. 18.- El secretario comprobará, con anterioridad a cada asamblea, el número y calidad de los miembros que tendrán derecho a voto en las asambleas para efectos de establecer el quórum, y lo informará a la Asamblea General. La omisión por parte de éste, no será impedimento para que se reúna la Asamblea General.



Art. 19.- La Asamblea General será presidida por el Presidente o quien lo reemplace en sus funciones conforme lo establecido en este estatuto; el Secretario de Actas y Comunicaciones actuará también como Secretario de la Asamblea General, y a falta de éste se podrá nombrar un Secretario ad hoc. En el caso de que la Asamblea General haya sido autoconvocada conforme lo establecido en este estatuto, ésta nombrará un Director y un Secretario para dirigir la reunión, que podrán ser el Presidente y Secretario de Actas y Comunicaciones de la Directiva o cualquier otro miembro de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL según considere la Asamblea General. El Secretario de la Asamblea elaborará el acta correspondiente.

Art. 20.- Todas las reuniones, resoluciones, deliberaciones, elecciones y demás actividades y decisiones de la Asamblea General, se harán constar en el Archivo de Actas. El acta será firmada por el Presidente o el Director y el Secretario de la Asamblea General. Dichas actas serán aprobadas en la misma reunión para su difusión por los medios que se establezcan.

Art. 21.- Son funciones y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir para un período de dos (2) años a los miembros de la Directiva, sin perjuicio de que puedan ser removidos de su cargo por la Asamblea General en cualquier momento.
- b) Establecer las Carreras o Facultades de las que se designará representantes graduados al Comité Ejecutivo y el número de representantes que se designará por cada Carrera o Facultad que establezca.
- c) Designar para un período de un (1) año a los miembros del Comité Ejecutivo representantes graduados de Carreras o Facultades, que no sean miembros de la Directiva, sin perjuicio de que puedan ser removidos de su designación por la Asamblea General en cualquier momento.
- d) Designar a los miembros de la Comisión de Disciplina.
- e) Examinar, aprobar o rechazar las cuentas que la Directiva rinda después de cada balance anual.
- f) Discutir y aprobar las modificaciones o reformas a los Estatutos.
- g) Aprobar los contratos que contemple celebrar la Directiva, cuyo monto sea superior al que la Asamblea General establezca anualmente.
- h) Fijar los montos de egreso que pueden aprobar el Presidente y la Directiva sin necesidad de aprobación de la Asamblea.
- i) Emitir disposiciones, reglamentos y normas para regular el desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, en lo relacionado a la elección y remoción de dignidades y manejo económico, sujetándose a lo dispuesto en este estatuto.
- j) Revisar, reformar o derogar disposiciones, reglamentos o normas aprobadas por el Comité Ejecutivo.
- k) Aprobar el Plan de Trabajo y el presupuesto anual de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- l) Admitir la inclusión de nuevos socios y registrarla debidamente en actas para los trámites legales pertinentes.
- m) Conocer la exclusión voluntaria de socios y registrarla debidamente en actas para los trámites legales pertinentes.
- n) Premiar a los miembros de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- o) Conocer las solicitudes de expulsión definitiva de miembros de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL que emita la Comisión de Disciplina y resolverlas verificando el cumplimiento del procedimiento establecido en el estatuto, garantizando el derecho a la defensa al imputado.
- p) Resolver sobre las apelaciones a las sanciones que haya impuesto la Comisión de Disciplina.
- q) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- r) Las demás que estipulen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y el estatuto.



CAPÍTULO II Del Comité Ejecutivo

Art. 22.- El Comité Ejecutivo es el máximo órgano ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL. Lo integran todos los miembros de la Directiva y los representantes graduados de cada una de las Carreras o Facultades de la Escuela Politécnica Nacional según determine y designe la Asamblea General.

Son deberes de los representantes graduados del Comité Ejecutivo:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Ejecutivo.
- b) Cumplir con las tareas que le designe el Comité Ejecutivo y presentar informes respecto de su cumplimiento.

Son atribuciones de los representantes graduados del Comité Ejecutivo:

- a) Formar parte de las comisiones permanentes o especiales que conforme el Comité Ejecutivo.
- b) Proponer al Comité Ejecutivo proyectos de opiniones científicas y académicas sobre los problemas nacionales y de la Escuela Politécnica Nacional.
- c) Proponer al Comité Ejecutivo modificaciones o reformas a los reglamentos aprobados por Comité Ejecutivo.
- d) Proponer proyectos de reglamentos al Comité Ejecutivo, excepto para los casos que son de competencia exclusiva de la Asamblea General.
- e) Proponer al Comité Ejecutivo, para que ponga en consideración de la Asamblea General, candidatos para premios o reconocimientos por su destacado aporte científico, social o académico a la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, la Escuela Politécnica Nacional o el Ecuador.
- f) Las demás que determinen el Estatuto, la Asamblea General y los reglamentos.

Art. 23.- Las sesiones del Comité Ejecutivo serán ordinarias y extraordinarias. El Comité Ejecutivo ordinario sesionará cada dos (2) meses.

Art. 24.- El Presidente convocará al Comité Ejecutivo mediante comunicación escrita dirigida a cada miembro, por medios digitales o impresos. Además, la convocatoria será publicada en la página web de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL y cualquier otro medio de comunicación que establezca la Directiva.

La convocatoria ordinaria para el Comité Ejecutivo deberá realizarse con al menos siete (7) días de anticipación a la fecha a realizarse. La convocatoria extraordinaria para el Comité Ejecutivo deberá realizarse con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha a realizarse. Toda convocatoria deberá realizarse con indicación, además, de la fecha, lugar y hora de la sesión, de quién o quiénes solicitan la sesión y de los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá.

El Comité Ejecutivo podrá también convocarse extraordinariamente a solicitud de al menos el veinte por ciento (20%) de sus miembros, en cuyo caso el Presidente está obligado a efectuar dicha convocatoria dentro de los siguientes siete (7) días de recibida la solicitud. Se adjuntará al acta respectiva los nombres completos y firmas de los miembros solicitantes de la convocatoria.

Art. 25.- Habrá quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo con la concurrencia de más del cincuenta por ciento de sus miembros.

Las resoluciones y acuerdos se aprobarán con mayoría simple del número de miembros concurrentes a la



sesión del Comité Ejecutivo.

Art. 26.- El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente o quien lo reemplace en sus funciones conforme lo establecido en este estatuto; el Secretario de Actas y Comunicaciones actuará también como Secretario del Comité Ejecutivo, y a falta de éste se podrá nombrar un Secretario ad hoc. El Secretario elaborará el acta correspondiente.

Art. 27.- Todas las resoluciones, deliberaciones y demás actividades y decisiones del Comité Ejecutivo, se harán constar en el Archivo de Actas. El acta será firmada por el Presidente y el Secretario. Las actas serán aprobadas en la misma sesión para su difusión por los medios que se establezcan.

Art. 28.- Son funciones y atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Establecer las comisiones permanentes o especiales que considere necesarias para el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General.
- b) Emitir opiniones científicas y académicas sobre los problemas nacionales y de la Escuela Politécnica Nacional.
- c) Emitir lineamientos y estructurar mecanismos de defensa profesional para los graduados de la Escuela Politécnica Nacional.
- d) Proponer a la Asamblea General modificaciones o reformas al Estatuto y reglamentos aprobados por la Asamblea General.
- e) Emitir disposiciones, reglamentos y normas para regular el desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, excepto en lo relacionado a la elección y remoción de dignidades y manejo económico, que son atribución exclusiva de la Asamblea General.
- f) Proponer a la Asamblea General candidatos para premios o reconocimientos por su destacado aporte científico, social o académico a la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, la Escuela Politécnica Nacional o el Ecuador.
- g) Conocer las renunciaciones de los miembros del Comité Ejecutivo y ponerlo en consideración de la Asamblea General.
- h) Las demás que determinen el Estatuto, la Asamblea General y los reglamentos.

CAPITULO III De la Directiva

Art. 29.- La Directiva será la encargada de administrar la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL y está integrada por:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Tesorero;
- d) Secretario de Actas y Comunicaciones;
- e) Secretario de Asuntos Académicos y Vinculación con el Alma Mater;
- f) Secretario de Proyectos;
- g) Secretario de Defensa Profesional;
- h) Secretario de Afiliación, Promoción y Publicaciones; y,
- i) Secretario de Direccionamiento Estratégico y Relaciones Nacionales e Internacionales.

Art. 30.- Los miembros la Directiva de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL son elegidos por la Asamblea General. Las candidaturas a las dignidades serán unipersonales y



podrán presentarse a propuesta de cualquier miembro titular de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL. Será electo para cada dignidad el candidato que obtenga más votos de los concurrentes a la Asamblea General. El período de funciones de la Directiva será de dos (2) años y podrán ser reelegidos. En el caso de que la reelección sea para un período consecutivo para la misma dignidad, esto se podrá realizar una (1) sola vez, debiendo esperar después del segundo período a que transcurran dos (2) períodos para volver a ser electo en la misma dignidad.

Igualmente la Directiva podrá ser removida total o parcialmente por la Asamblea General en cualquier momento. En caso de que la Asamblea General remueva de su cargo a un miembro de la Directiva, designará a otro miembro de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL en su reemplazo, y su período terminará cuando acabe el período para el que fue electa la Directiva.

Art. 31.- Para integrar la Directiva se requiere ser miembro titular hábil y ser elegido por la Asamblea General. Además de esto, para las dignidades de Presidente, Vicepresidente y Tesorero, se requiere ser graduado de una carrera de tecnología o ingeniería de la Escuela Politécnica Nacional y no tener relación laboral con la Escuela Politécnica Nacional.

Art. 32.- La Directiva sesiona en forma ordinaria una vez cada quince (15) días y extraordinaria de acuerdo a la disposición de su Presidente o a solicitud del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

Art. 33.- Habrá quórum para la toma de decisiones con la presencia de cinco (5) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se resolverá en el sentido del voto del Presidente.

Art. 34.- El Secretario de Actas y Comunicaciones de la Directiva deberá redactar el acta de cada reunión, las cuales reposarán en el Archivo de Actas. Una vez aprobadas las actas, serán firmadas por el presidente y el secretario.

Art. 35.- Son funciones y atribuciones de la Directiva:

- a) Establecer el direccionamiento estratégico de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL orientado a generar valor para sus miembros, en base a los lineamientos generales trazados por la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.
- b) Aprobar la planificación estratégica de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL que permita alcanzar los objetivos, presentada por el Secretario de Direccionamiento Estratégico y Relaciones Nacionales e Internacionales.
- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.
- d) Crear y suprimir las instancias y los cargos administrativos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, señalándoles sus funciones.
- e) Aprobar egresos financieros de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL hasta el límite fijado por la Asamblea.
- f) Autorizar al presidente de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL para contratar el personal que considere necesario para el normal desarrollo de los objetivos de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- g) Controlar la administración legal, contable y financiera de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- h) Autorizar al presidente para celebrar los contratos que considere necesarios hasta por el monto que determine la Asamblea General.
- i) Presentar a la Asamblea General el informe anual de actividades, así como el informe económico para su revisión y aprobación.
- j) Conocer las renunciaciones de los miembros de la Directiva y ponerlo en consideración de la Asamblea General.

- k) Operativizar el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General.
- l) Organizar comisiones de mediación y solución de controversias entre los miembros de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL y designar a sus miembros.
- m) Las demás que se contemplen en las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Art. 36.- Son funciones y atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- b) Firmar en representación de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos, previa aprobación de la Directiva.
- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, así como las directrices u orientaciones trazadas por la Asamblea General, Comité Ejecutivo y la Directiva.
- d) Celebrar, a nombre de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios para la buena marcha de la Asociación dentro de los términos establecidos por la ley y los presentes estatutos.
- e) Celebrar contratos hasta por la suma fijada anualmente por la Asamblea General, previa aprobación de la Directiva.
- f) Coordinar el trabajo de los miembros de la Directiva y el Comité Ejecutivo y conocer informes de trabajo de las comisiones creadas.
- g) Ser responsable del manejo financiero y económico de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- h) Autorizar con su única firma cualquier egreso financiero y ponerlo en conocimiento del Tesorero para su registro contable. El Presidente podrá autorizar egresos financieros por sí, hasta el monto fijado por la Asamblea General. Para montos superiores deberá contar con la aprobación de la Directiva o la Asamblea General, según corresponda, debidamente registrada en actas.
- i) Abrir, mantener y firmar las cuentas bancarias de la Asociación y comunicar de sus movimientos al Tesorero para su registro.
- j) Pagar los impuestos y obligaciones legales que correspondan a la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- k) Convocar a las sesiones de la Asamblea General, Comité Ejecutivo y Directiva.
- l) Trabajar mancomunadamente con el vicepresidente y mantener informado a la Directiva de sus actividades como Presidente.
- m) Mantener una constante coordinación con las organizaciones de estudiantes, docentes y trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional, en las tareas conjuntas que se establezcan para la consecución de los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- n) Establecer relaciones fraternas con otras organizaciones sociales conjuntamente con el Secretario de Direccionamiento Estratégico y Relaciones Nacionales e Internacionales.
- o) Cumplir las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Directiva, además de las que se estipulen en las leyes, estatuto y reglamentos.

Art. 37.- Son funciones y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente durante sus ausencias temporales o definitivas. En caso de ausencia definitiva, asumirá el cargo de Presidente por el período restante, a menos que la ausencia definitiva se deba a decisión de la Asamblea General para remover al Presidente de su cargo, en cuyo caso será reemplazado por quien designe la Asamblea General.
- b) Coordinar las relaciones de los miembros del Comité Ejecutivo con las Carreras o Facultades de la Escuela Politécnica Nacional conjuntamente con el Secretario de Asuntos Académicos y Vinculación con el Alma Mater.
- c) Coordinar, conjuntamente con el Secretario de Defensa Profesional, el cumplimiento de los lineamientos y la implementación de los mecanismos para la defensa de los derechos de los graduados de la Escuela Politécnica Nacional en cuanto a su desempeño profesional.

- d) Coordinar conjuntamente con el Secretario de Proyectos la realización de actividades periódicas que permitan el encuentro, socialización y esparcimiento de los miembros de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- e) Trabajar mancomunadamente con el Presidente y desempeñar las funciones que le asignen la Directiva, el Comité Ejecutivo o la Asamblea General.
- f) Verificar, conjuntamente con el Presidente, el cumplimiento del plan estratégico y planes operativos establecidos para la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, así como el logro de los objetivos establecidos, e informar a la Directiva.
- g) Las demás que contemplen las leyes, estatuto y reglamentos.

Art. 38.- Son funciones y atribuciones del Tesorero:

- a) Organizar un plan anual para el financiamiento de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL conjuntamente con el Secretario de Proyectos y presentarlo a la Directiva.
- b) Gestionar el recaudo oportuno de los recursos económicos de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL y controlar los recaudos recibidos.
- c) Ser responsable del registro contable de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL y registrar los egresos financieros firmados por el Presidente.
- d) Llevar los registros del control del movimiento diario de la tesorería.
- e) Elaborar los comprobantes de ingresos y egresos.
- f) Elaborar los respectivos informes de tesorería para la Directiva y Asamblea General.
- g) Presentar los estados financieros cuando la Directiva o la Asamblea General lo soliciten.
- h) Presentar los balances e informes financieros anuales y los que Directiva, el Comité Ejecutivo o la Asamblea General consideren pertinentes.
- i) Manejar los inventarios de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- j) Ser responsable por la custodia de los valores, títulos valores, documentos negociables e inventario de bienes de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- k) Registrar el pago de los impuestos y obligaciones legales que correspondan a la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- l) Las demás que contemplen las leyes, estatuto y reglamentos.

Art. 39.- Son funciones y atribuciones del Secretario de Actas y Comunicaciones:

- a) Coordinar y servir de enlace en las actividades y la comunicación entre los diversos miembros de la Directiva, el Comité Ejecutivo y los miembros de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- b) Actuar como Secretario en las sesiones de la Directiva, Comité Ejecutivo y Asamblea General excepto cuando estatutariamente se determine lo contrario.
- c) Llevar y mantener los archivos de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, en especial el Archivo de Actas.
- d) Establecer medios de comunicación internos de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL en plataformas impresas y digitales.
- e) Las demás que contemplen las leyes, estatuto y reglamentos.

Art. 40.- Son funciones y atribuciones del Secretario de Asuntos Académicos y Vinculación con el Alma Mater:

- a) Coordinar las relaciones de los miembros del Comité Ejecutivo con las Carreras o Facultades de la Escuela Politécnica Nacional conjuntamente con el Vicepresidente.
- b) Coordinar la participación de graduados en actividades académicas y de investigación de la Escuela Politécnica Nacional.
- c) Organizar equipos académicos y científicos que se pronuncien sobre los problemas locales, nacionales o internacionales.
- d) Coordinar relaciones de colaboración mutua en diferentes áreas con la Escuela Politécnica Nacional.

- e) Gestionar mecanismos de publicación de artículos científicos y académicos de los miembros de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- f) Organizar cursos, seminarios, talleres u otros que permitan la actualización académica de los miembros de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- g) Las demás que contemplen las leyes, estatuto y reglamentos.

Art. 41.- Son funciones y atribuciones del Secretario de Proyectos:

- a) Generar un portafolio de proyectos que aporten al bienestar profesional, intelectual y social de los miembros de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- b) Generar conjuntamente con el Tesorero un portafolio de proyectos tendiente a levantar fondos de autogestión para la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- c) Promover relaciones de colaboración entre los miembros de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL para la construcción de proyectos de beneficio colectivo mutuo.
- d) Promover la participación de los miembros de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL en proyectos de impacto local, nacional o regional a través de una oficina de vinculación profesional.
- e) Coordinar conjuntamente con el Vicepresidente la realización de actividades periódicas que permitan el encuentro, socialización y esparcimiento de los miembros de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- f) Gestionar convenios con personas naturales o jurídicas que permitan garantizar beneficios a los afiliados de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- g) Levantar y mantener una bolsa de empleo.
- h) Las demás que contemplen las leyes, estatuto y reglamentos.

Art. 42.- Son funciones y atribuciones del Secretario de Defensa Profesional:

- a) Coordinar, conjuntamente con el Vicepresidente, el cumplimiento de los lineamientos y la implementación de los mecanismos para la defensa de los derechos de los graduados de la Escuela Politécnica Nacional en cuanto a su desempeño profesional conforme a la legislación vigente.
- b) Coordinar con los Colegios Profesionales mecanismos de defensa profesional de los graduados de la Escuela Politécnica Nacional.
- c) Elaborar y proponer proyectos de ley de defensa profesional para las diferentes especialidades de la Escuela Politécnica Nacional.
- d) Levantar mecanismos de asistencia jurídica para la defensa de los derechos de los graduados de la Escuela Politécnica Nacional.
- e) Las demás que contemplen las leyes, estatuto y reglamentos.

Art. 43.- Son funciones y atribuciones del Secretario de Afiliación, Promoción y Publicaciones:

- a) Definir estrategias para promover la afiliación y permanencia de los graduados de la EPN a la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- b) Organizar los formularios de afiliación y llevar el registro de afiliaciones y exclusiones.
- c) Realizar la presentación legal de la lista de afiliados durante el primer trimestre de cada año al Ministerio o entidad estatal correspondiente.
- d) Organizar publicaciones que permitan difundir el trabajo de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL a nivel nacional e internacional.
- e) Organizar publicaciones que permitan difundir la posición académica, científica, cultural o de interés general de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- f) Las demás que contemplen las leyes, estatuto y reglamentos.

Art. 44.- Son funciones y atribuciones del Secretario de Direccionamiento Estratégico y Relaciones Nacionales e Internacionales:



- a) Proponer a la Directiva el direccionamiento estratégico de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, con base en los lineamientos establecidos por la Asamblea General.
- b) Proponer a la Directiva la planificación estratégica de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL que permita alcanzar los objetivos, en coordinación con las instancias pertinentes; y verificar que sean establecidos los planes operativos correspondientes.
- c) Promover, conjuntamente con el Presidente, relaciones fraternas con organizaciones sociales.
- d) Establecer relaciones de colaboración con organizaciones de graduados a nivel nacional tendientes a la conformación de Federaciones y Confederaciones.
- e) Establecer relaciones con instituciones nacionales y extranjeras para beneficio académico, laboral y espiritual de los afiliados de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- f) Representar, con delegación del Presidente, a la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL en eventos nacionales e internacionales.
- g) Establecer, conjuntamente con el Secretario de Defensa Profesional, relaciones con los colegios profesionales.
- h) Las demás que contemplen las leyes, estatuto y reglamentos.

TÍTULO V De las sanciones

Art. 45.- Por faltas a lo dispuesto en los estatutos de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, a los reglamentos y disposiciones que aprobare la Asamblea General, así como por acciones u omisiones que generen daño a la organización o su patrimonio, se podrán establecer las siguientes sanciones:

- a) Pérdida de derechos por un mes.
- b) Pérdida de derechos por seis meses.
- c) Pérdida de derechos por un año.
- d) Expulsión definitiva.

Art. 46.- Las sanciones serán aplicadas previa denuncia motivada de un miembro de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL y luego de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa del imputado.

De acuerdo a la gravedad de la falta, las sanciones estipuladas en los literales a., b., y c. del artículo anterior serán aplicadas por una Comisión de Disciplina de tres miembros, designada por la Asamblea General y que durará un (1) año en sus funciones. La Comisión de Disciplina elegirá de entre sus miembros Presidente y Secretario. Las sanciones se aplicarán por mayoría simple de votos de los miembros de la Comisión de Disciplina y se documentará debidamente el proceso, en especial el derecho a la defensa del imputado.

La sanción de expulsión definitiva solo puede ser resuelta por la Asamblea General, motivada por un informe de la Comisión de Disciplina en donde conste que se ha garantizado el derecho a la defensa del imputado, y que por mayoría simple de votos de los miembros de la Comisión de Disciplina se ha considerado que la gravedad de la falta amerita la sanción de expulsión definitiva. En Asamblea General convocada para el efecto, se expondrá las motivaciones de la petición y se garantizará nuevamente al miembro imputado el derecho a la defensa. Una vez escuchados los argumentos, la Asamblea General podrá decidir la expulsión del miembro con las dos terceras partes de los votos de los concurrentes.

Toda sanción será apelable ante la Asamblea General, quien resolverá la solicitud de apelación con mayoría simple de votos de los concurrentes, excepto en el caso de expulsión definitiva en que se requerirá las dos



terceras partes de los votos de los concurrentes.

TÍTULO VI De la solución de controversias

Art. 47.- Sin perjuicio de que los miembros opten por mecanismos de solución de controversias estipulados en la legislación nacional, la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL garantizará a sus miembros la posibilidad de solucionar sus controversias a través de una Comisión de Mediación que para el efecto organice la Directiva.

La Asamblea General aprobará las normas para el funcionamiento de la Comisión de Mediación. En todos los casos que sean sometidos a esta Comisión deberá existir la voluntad expresa de las partes.

TITULO VII Del Régimen Patrimonial

Art. 48.- El patrimonio de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL está constituido por los siguientes recursos:

- a) La cuota única de ingreso de los miembros.
- b) Los aportes periódicos o extraordinarios de sus miembros.
- c) Los aportes de personas naturales o jurídicas.
- d) Los bienes que se adquieran con los fondos de la Asociación.
- e) Los dineros o bienes adquiridos a título gratuito proveniente de sus asociados o de terceros, donaciones, asignaciones, legados.
- f) Los rendimientos financieros obtenidos por inversiones.
- g) Los dineros que ingresen por concepto de autogestión que desarrolle la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.
- h) Cualquier otro tipo de emolumento, honorario, renta o ingreso en general que percibiera a título gratuito u oneroso.

El patrimonio de la Asociación no podrá destinarse a ningún fin distinto del expresado en estos Estatutos.

TÍTULO VIII De la disolución y liquidación

Art. 49.- La Asociación de Graduados de la Escuela Politécnica Nacional queda constituida con duración indefinida. A más de las causales establecidas en la legislación nacional y decretos correspondientes, la única causal adicional de disolución y liquidación será la voluntad de sus miembros expresada mediante Asamblea General, en sesión extraordinaria convocada para el efecto.

Art. 50.- En caso de disolución se nombrará un liquidador quien presentará su informe en el plazo de 90 días, observando las disposiciones de este estatuto, los decretos o leyes correspondientes y el Código Civil. El patrimonio existente se destinará a otra u otras organizaciones sin fines de lucro que tengan objetivos similares a los de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.

Art. 51.- El acuerdo de disolución se podrá adoptar con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros titulares.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- A menos que se estipule lo contrario en estos estatutos, todas las decisiones de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo, la Directiva y las comisiones se adoptarán con mayoría simple de los concurrentes.

SEGUNDA.- En todas las Asambleas Generales ordinarias deberá presentarse un informe económico y de marcha de los planes y proyectos de la Asociación, conforme lo aprobado por los organismos de gobierno y en especial lo aprobado por la Asamblea General. Así mismo en todas las sesiones ordinarias de la Asamblea General, los miembros de la Directiva pondrán a disposición de la Asamblea sus dignidades para ratificación o revocación.

TERCERA.- Todo lo que no se encuentre estipulado en estos estatutos podrá ser resuelto por la Asamblea General siempre que no esté normado en la legislación y normativa nacional y no contradiga disposiciones legales o constitucionales.

CUARTA.- Todos los proyectos implementados por la Directiva deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL.

QUINTA.- La ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL bajo ningún concepto emitirá títulos para ser registrados en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tengan el carácter de técnico o tecnólogo superior, tercer o cuarto nivel, ni podrá intervenir en el desarrollo de políticas generales y control de las instituciones de educación superior.

SEXTA.- Prohíbese toda forma de apropiación de conocimientos generales del ámbito de las ciencias, tecnología y saberes ancestrales, así como la prohibición de la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez legalizada la Asociación y aprobados sus estatutos por el organismo estatal competente, la Directiva Provisional convocará dentro del plazo máximo de 15 días a sesión extraordinaria de la Asamblea General para la elección de la Directiva.

SEGUNDA.- Los estatutos de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL podrán ser reformados solo después de transcurridos seis (6) meses de su aprobación por el organismo estatal competente. Igual tiempo deberá transcurrir después de una reforma para realizar una nueva.

Certifico que los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados en Asamblea General el 5 de abril de 2016, y aprobados por la SENESCYT mediante ACUERDO Nro. 2017-012 de 13 de enero de 2017 incluyendo las Disposiciones Generales QUINTA y SEXTA. Su codificación fue resuelta en sesión de Asamblea General de 8 de febrero de 2017.

Ing. Diego Manuel Carrera Benavides
SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES AGEPON